INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez, que transcurrió el término de 15 días hábiles de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados que ordena el art. 108 de CGP, con respecto a la parte demandada CRISTINO OCORO OROBIO. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 27 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 467
RAD. 2022-00214

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida-Valle del Cauca, abril 27 de 2023

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en los arts. 48 núm. 7, 108 y 293 del CGP, además del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022; se considera agotada la inclusión en el Registro Nacional de procesos de la parte demandada; por lo que procederá a designar Curador Ad-Litem para la debida representación de la misma, dentro de las presentes diligencias que contienen proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra CRISTINO OCORO OROBIO.

Para tal efecto se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada DORA LILIA VILLAREAL SOLARTE (dolivi1@hotmail.com; Calle 27 #27-40 Palmira; Cel. 3178346243), tomado del turno que le corresponde en la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Despacho; quien deberá asumir el cargo y recibir notificación del auto proferido el 15 de Septiembre del año 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del señor OCORO OROBIO.

Se fijan como gastos de la curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($350.000), que serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 25
del 28 ABR 2023.

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario